

REF.: EJECUTIVO
RAD.: 2022-124
DTE.: SHERLEY PEDRAZA PINZÓN
DDO: E-CONNECT BPO S.A.S.

INFORME SECRETARIAL. - Bogotá D.C., 31 de mayo de 2022. Pasa al despacho informado que, se evidenció un error en el decreto de medidas cautelares. Lo anterior para su conocimiento



MARTHA LILIANA SUANCHA BARRERA
Secretaria

JUZGADO QUINTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES

Bogotá D.C., 8 de junio de 2022

Visto el informe secretarial que antecede, sea lo primero señalar que mediante auto del 20 de abril de 2022 se libró mandamiento de pago en contra de la entidad demanda y en el numeral sexto se decretó la medida de embargo y retención de cuentas.

Sin perjuicio de lo anterior, observa el Despacho que se incurrió en un error involuntario, toda vez que una vez revisada la redacción de solicitud de medidas, evidencia el despacho que en las mismas no se hace referencia a ninguna entidad financiera en particular sino que se refiere a la representante legal de la demanda; así mismo, requiere para que sea el despacho quien oficie a CIFIN con el fin de que informe sobre las cuentas, CDT's, títulos o acciones que se encuentren a nombre de la representante legal de la entidad quien no es demandada ni siquiera en forma solidaria dentro del presente proceso. En ese sentido, es claro que tales medidas no son procedentes y el despacho no puede acceder a las mismas. En todo caso, se encuentra en cabeza de la parte la obligación de requerir dicha información a la entidad CIFIN pues es aquella la interesada en que se proceda con las medidas que pretende se decreten.

Así las cosas, se dejará sin efecto el numeral sexto del auto del 20 de abril de 2022, en el cual se decretó la medida de embargo y retención y se requerirá a la parte actora para que, presente nuevamente la solicitud de medidas cautelares y su respectivo juramento ajustándose a los lineamientos legales y considerando a las partes en litigio.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO QUINTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES,**

RESUELVE:

PRIMERO: DEJAR SIN VALOR NI EFECTO el numeral sexto del auto proferido el 20 de abril de 2022 conforme lo indicado en la parte motiva.

SEGUNDO: REQUERIR a la parte actora para que presente su solicitud de medidas cautelares conforme lo indicado en la parte motiva.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ALFREDO DE JESÚS IPUANA MARIÑO
Juez

REF.: EJECUTIVO
RAD.: 2022-124
DTE.: SHERLEY PEDRAZA PINZÓN
DDO: E-CONNECT BPO S.A.S.

**JUZGADO QUINTO MUNICIPAL DE
PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
BOGOTÁ D.C.**

La anterior providencia fue notificada en el
Estado N° 047 de Fecha 9 de junio de 2022



Secretaria